

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías exigidas para el presente contrato deben ser constituidas a favor de la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, NIT 800141338-0**; tratándose de póliza de cumplimiento, deberá estar expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más a la liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo del porcentaje dejado de cumplir en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo operativo	Mala Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes incluidos repuestos durante la seis del contrato y seis (6) meses más, la estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.

Garantía Única	Riesgo operativo	Mala Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, la estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso, insuficiencia del servicio entregado y la no entrega a satisfacción.
Garantía	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento 5% del valor total del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. La estimación del riesgo cubre el 5% del valor del contrato

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de	

		ejecución del contrato	punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar		quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total o declaratoria de caducidad del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato o la declaratoria de caducidad por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

2. TIPOS DE GARANTÍAS A EXIGIR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Nación Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así:

- A) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
- B) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 1 año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
- C) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 6 meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
- D) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

- A)** En caso de constituirse póliza, ésta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.
- B)** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última, constituir las garantías previstas en el mismo, tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- C)** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- D)** En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

		NUMERO					DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
															PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
1	2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL		Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con la programación de los mantenimientos y/o cambio de repuestos.	3	3	5	MEDIO	ENTIDAD	planeación oportuna de las actividades a desarrollar	2	2	4	BAJO	si	Supervisor	Ejecución contractual	Programar nuevamente el cronograma	Informe de supervisión	Cada vez que ocurra
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNOLÓGICO	Renovación tecnológica de repuestos que no sean compatibles con la tecnología existente	Imposibilidad de realizar el mantenimiento correctivo al modelo de equipo activo de red	3	2	5	MEDIO	SUPERVISOR	Aceptar el riesgo	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR	Plantear la necesidad para ser subsanado con la suscripción de un nuevo contrato o elaborar plan	Con la adquisición de nuevos equipos activos de red	Informe de supervisión	Cuando ocurra	

